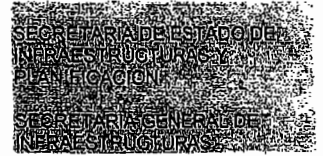




MINISTERIO  
DE FOMENTO



DIRECCION GENERAL DE  
CARRETERAS

**NOTA DE SERVICIO 2/2006 SOBRE INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS  
PARA LA UTILIZACION DE ELEMENTOS AUXILIARES DE OBRA EN LA  
CONSTRUCCION DE TUNELES**

Como continuación de la Nota de Servicio 1/2006, de fecha 12 de mayo de 2006, sobre instrucciones complementarias para la utilización de elementos auxiliares de obra en la construcción de puentes, a propuesta de la Subdirección General de Construcción y con la conformidad de la Subdirección General de Proyectos y de la Dirección Técnica, se dicta la presente Nota de Servicio que tiene por objeto complementar la reglamentación, así como facilitar y unificar en lo posible todo lo concerniente al diseño, montaje, operaciones y desmontaje de elementos auxiliares de obra a utilizar en la construcción de túneles; todo ello dirigido a la mejora de la seguridad.

Entre las estructuras y elementos auxiliares a los que será de aplicación esta Nota de Servicio pueden citarse los siguientes: instalaciones de energía, ventilación y aire comprimido; carros de encofrado (del revestimiento, de la impermeabilización y galiberos); cimbras para hormigonado de boquillas y de falsos techos; tuneladoras con su equipamiento integral; cintas de extracción de material con tolvas, estructuras de cambio de dirección, etc.; y cualesquiera otros elementos auxiliares de obra que intervengan en el proceso de construcción del túnel.

A dichos efectos, y para su seguimiento en las obras de esta Dirección General, se dictan las siguientes instrucciones:

1. En cualquier tipo de medio auxiliar que se utilice en la construcción de un túnel, el contratista deberá disponer de un proyecto específico completo para su utilización en la misma, que será visado por el Colegio Profesional competente. En un anejo a dicho proyecto se incluirán manuales con los procedimientos de primer montaje, movimiento, operaciones de hormigonado (en su caso) y desmontaje. Todos estos documentos deberán estar firmados por un técnico competente, con probados conocimientos en túneles y los elementos auxiliares de construcción de éstos.
2. No se podrán utilizar en un túnel elementos auxiliares móviles provenientes de otras obras realizadas, que cuenten tan sólo con estudios de adecuación. Se podrán utilizar sus elementos componentes, siempre que el proyecto específico los incluya.
3. Durante toda la fase de montaje y desmontaje de cualquier elemento auxiliar de la construcción, todas las operaciones deberán estar supervisadas y coordinadas por un técnico con la cualificación académica y profesional suficiente. Deberá estar adscrito a la empresa propietaria del elemento auxiliar, a pie de obra y con dedicación permanente y exclusiva a dicho elemento auxiliar.

4. Asimismo, durante el desarrollo de las fases de trabajo y traslado de los elementos auxiliares móviles, todas las operaciones de funcionamiento deberán estar igualmente supervisadas y coordinadas por el técnico citado anteriormente.
5. Este técnico supervisor del montaje, desmontaje y funcionamiento (en su caso) del elemento auxiliar, se ocupará además, de comprobar que dicho elemento cumple las especificaciones del proyecto, tanto en su construcción como en su funcionamiento.

Las presentes instrucciones se aplicarán de forma complementaria con toda la normativa actualmente vigente, así como con las otras disposiciones que se han venido elaborando.

Estas instrucciones se complementarán previsiblemente en el futuro, según vayan avanzando los trabajos actualmente en desarrollo sobre la mejora de los elementos auxiliares de construcción.

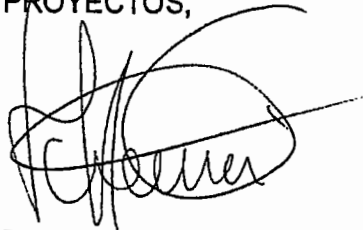
Madrid, 23 de junio de 2006

EL SUBDIRECTOR  
GENERAL DE  
CONSTRUCCION,



Fdo.: Manuel Bruno Romero

EL SUBDIRECTOR  
GENERAL DE  
PROYECTOS,



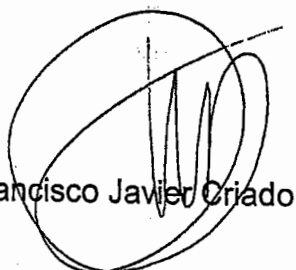
Fdo.: Fernando Hernández  
Alastuey

EL DIRECTOR TECNICO,



Fdo. José Luis Elvira Muñoz

APROBADO  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
CARRETERAS,



Fdo.: Francisco Javier Criado Ballesteros